**Procedimiento de Queja del Título VI**

El procedimiento de queja de **Namekagon Transit** Título VI está disponible en las siguientes ubicaciones: (marque todas las que apliquen)

X Sitio web de la Agencia, ya sea como referencia en el Aviso al Público o en su totalidad

 X Copia impresa en la oficina central

X Disponible en los idiomas apropiados para las poblaciones LEP, cumpliendo con el Umbral de Puerto Seguro. Otro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cualquier persona que crea que ha sido discriminado por raza, color u origen nacional por el Distrito de Namekagon puede presentar una queja de Título VI completando y presentando el Formulario de Queja de Título VI de la agencia.

El **Namekagon Tránsito** investiga las quejas recibidas no más de 180 días después del supuesto incidente. **Namekagon Transit** procesará las quejas que estén completas..

Una vez que la queja es recibida, **el tránsito de Namekagon** lo revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El reclamante recibirá una carta de reconocimiento informándole si la queja será investigada por nuestra oficina.

The **Namekagon Transit** tiene **45** días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, **Namekagon Transit** puede contactar al demandante.

El denunciante tiene **30** días hábiles desde la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso.

Si el investigador no es contactado por el demandante o no recibe la información adicional dentro de 30 días hábiles, la ciudad puede cerrar administrativamente el caso. Un caso puede ser administrativamente cerrado también si el demandante ya no desea seguir su caso..

Después de que el investigador revise la queja, emitirá una de las dos (2) cartas al demandante: una carta de cierre o una carta de hallazgo (LOF).

* Una carta de cierre resume las alegaciones e indica que no hubo una violación del Título VI y que el caso será cerrado.
* Una carta de hallazgo (LOF) resume las alegaciones y las entrevistas con respecto al supuesto incidente, y explica si ocurrirá alguna acción disciplinaria, entrenamiento adicional del miembro del personal u otra acción.

Si el querellante desea apelar la decisión, tiene 30 días después de la fecha de la carta o del LOF para hacerlo.

Una persona también puede presentar una queja directamente con la Administración Federal de Tránsito, en la Oficina de Derechos Civiles del FTA, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

Si se necesita información en otro idioma, comuníquese al 715-634-6633.